



**Contrato de Prestación de Servicios**, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Estatal de Promoción Económica**, representado por el **C. José Ochoa Domínguez**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, a quien en lo sucesivo se le denominará "**C.E.P.E.**", y por la otra parte comparece, la sociedad denominada **NVG Consultores, S.C.**, representada por el **Sr. José Antonio Guerrero Muñoz**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**"; quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato, para lo cual se sujetarán al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas;

## ANTECEDENTES

1.1. Se recibieron propuestas de las personas morales GLV Auditores y Abogados, S.C. y NVG Consultores, S.C., para la **Licitación Pública Local LPL 15/2019 Sin Concurrencia del Comité, denominada Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03.**

1.2. En el desarrollo de la Sesión del Comité antes mencionada, se procedió a la apertura de sobres y al análisis de las propuestas de los participantes para el servicio denominado, "**Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03**"; de las cuales, la mejor propuesta técnica económica es la de la persona moral NVG Consultores, S.C., lo anterior en apego al Acta de Fallo de fecha 20 de septiembre de 2019, del Comité en referencia.

## DECLARACIONES

1. Declara "**C.E.P.E.**" a través de su representante que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del artículo 27, de la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 1505, cuarto piso, de la calle López Cotilla, en la Colonia Americana, en el Municipio Guadalajara, Jalisco.

1.2. Su representación legal recae en el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción IX, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

1.3. El "**Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento**



publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03", contribuye al cumplimiento de objetivos de este "C.E.P.E."

2. Declara "El Prestador de Servicios" que:

2.1. En su carácter de Prestador de Servicios tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del "Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03", materia del presente contrato y que dispone del personal, la organización y tecnologías suficientes para ello.

2.2. Conoce todos los detalles concernientes al "Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03", requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento; así como, aplicar los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

2.3. Se encuentra legalmente constituida bajo la denominación de "NVG Consultores, S.C.", con Escritura Pública número 6,152, de fecha 21 de mayo de 2012, otorgada ante el Licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, Notario Público Titular número 63, del Municipio de Guadalajara, Jalisco., la cual, quedo debidamente registrada bajo el folio mercantil número 26542 1, con fecha 13 de junio de 2012, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

2.4. El C. José Antonio Guerrero Muñoz, mediante escritura Pública 8,031, de fecha 20 de abril del 2015, ante el Licenciado David Parra Grave, Notario Público número 21 del Municipio de Guadalajara y zona metropolitana, Jalisco, acredita su representación donde se le otorgan las siguientes facultades:

- Poder General para Actos de Administración en materia laboral.
- Poder para actos de Administración.
- Poder para Suscribir Títulos de Crédito.

2.5. El C. José Antonio Guerrero Muñoz, Apoderada Legal de "NVG Consultores, S.C.", se identifica con pasaporte con número G24264507, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del que se desprende su nombre, firma y fotografía y manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que tanto su cargo como los poderes conferidos no le han sido revocados en forma alguna.



2.6. Exhibe Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprenden su denominación social, "NVG CONSULTORES, S.C." y su Clave de Registro Federal de Contribuyentes, es NCO120522SX8.

Presenta Registro Único de Proveedores y Contratistas, con número de proveedor P20718.

Declara como domicilio fiscal, para todos los fines de este instrumento, el ubicado en la calle Guanajuato, número 1856, Colonia Mezquitan Country, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Que "El Prestador de Servicios" lleve a cabo lo concerniente al "Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03", conforme a la Propuesta Técnica y Económica que fue acompañada por "El Prestador de Servicios", para participar en la invitación que dio origen al presente contrato, y que forman parte integral del mismo, la cual contiene el calendario de trabajo, así como, las bases que dieron origen al presente contrato, que se desprende de la Licitación Pública Local LPL 15/2019 Sin Concurrencia del Comité.

**SEGUNDA:** La elaboración del "Servicio de la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamentales general para el sector paraestatal NIFGG SP 03", se realizara en las condiciones, fechas y periodos establecidos en la Propuesta Económica presentada por "El Prestador de Servicios", la cual se anexa al presente.

**TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio que el "C.E.P.E." pagará a "El Prestador de Servicios", será en Moneda Nacional, por el costo total de los servicios, cuyo importe es de: \$216,920.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) 16%, incluido.

**CUARTA: ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS** El "Prestador de Servicios" tendrá que llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Actualización del manual de contabilidad gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el



CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio, para lo cual deberá entregar lo siguiente:

- 2 tantos en físico del cuadernillo que contenga el manual en contabilidad gubernamental actualizado al 31 de julio de 2019, de acuerdo a los documentos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.
- Un USB que contenga en digital el manual de contabilidad gubernamental actualizado al 31 de julio de 2019, de acuerdo a los documentos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.
- Un cuadernillo que contenga:
  - El instructivo de cada una de las cuentas contables a depurar o reclasificar ya sea de activo o pasivo.
  - Reporte auxiliar de cada una de las cuentas a depurar o reclasificar ya sea de activo o pasivo.
  - Justificación de cada una de las cuentas pendientes de reclasificar.
  - Soporte legal justificativo de cada una de las cuentas a depurar.
  - Informe integral donde especificar el resultado final de la depuración y reclasificación de las cuentas contables del activo y pasivo al 31 de diciembre del 2019.

De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Licitación **Pública Local LPL 15/2019 Sin Concurrencia del Comité**, por lo que **“El Prestador de Servicios”** se obliga a entregar al **“C.E.P.E.”**, en 30 días naturales, contados a partir de la entrega del pago del anticipo.

**QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se realizará el pago en una sola exhibición a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, una vez que haya entregado en su totalidad el servicio conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente, y deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente a la Dirección Administrativa del **“C.E.P.E.”**

**SEXTA: GARANTÍA.** El **“Prestador de Servicios”** deberá constituir garantía del 100% del anticipo I.V.A. incluido, deberá ser a través de fianza o cheque certificado en moneda nacional, en caso de ser fianza deberá ser expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada y especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el contrato de servicios profesionales, deberá ser otorgada a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, y se entregará a la firma del contrato.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de que **“El Prestador de Servicios”** incumpla con el otorgamiento de la garantía o las obligaciones pactadas en el contrato respectivo o en su caso de rescisión, independiente de la obligación de restituir la cantidad que le haya sido entregada y demás reclamaciones a que hubiere lugar, el **Consejo Estatal de Promoción Económica**, podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado



en el cuadro comparativo que dio origen al fallo de adjudicación ya mencionada, o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "El Prestador de Servicios"** no podrá grabar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.

**NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Servicios Profesionales solo podrá ser modificado ante la instancia que autorizó el contrato, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, motivadas y que exista invariablemente evidencia por escrito.

**DÉCIMA: SANCIONES.** Se aplicará la garantía de anticipo del contrato a **"El Prestador de Servicios"**, cuando incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN POR RETRASO.** Se sancionará a **"El Prestador de Servicios"** con un 3% (tres por ciento) por cada día de retraso y hasta con un máximo del 10% (diez por ciento) del monto total de la propuesta, en caso de incumplimiento en la fecha estipulada, pudiéndose rescindir el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 21 veintiún días naturales.

**DÉCIMA SEGUNDA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** **"El Prestador de Servicios"** queda obligado ante el **"C.E.P.E"** a responder de los defectos y vicios ocultos de su propuesta, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.** **"El Prestador de Servicios"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"El Consejo Estatal de Promoción Económica"** o el Gobierno del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** El **"C.E.P.E."** podrá rescindir el contrato y de ser el caso, hará efectivas las fianzas respectivas, cuando se presenten causales de incumplimiento por parte del **"El Prestador de Servicios"** en los plazos de ejecución contratados. Las partes convienen que cuando sea el **"C.E.P.E."** quien determine rescindir el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; si es **"El Prestador de Servicios"** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y obtenga la Declaración correspondiente.

En el caso de rescisión por causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**, éste deberá los pagos de las multas por retraso de entrega de los Servicios adjudicados previstas en la Ley.



**DÉCIMA QUINTA: INCONFORMIDADES.** Los participantes podrán inconformarse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SEXTA: DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, lo firman por duplicado de común acuerdo, el **07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve.**

**POR EL "C.E.P.E."  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

  
C. JOSÉ OCHOA DOMÍNGUEZ

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"  
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA  
NVG CONSULTORES, S.C.**

  
C. JOSÉ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ

IAPR/GRM/maf9



**ANEXO 2**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**  
**LPL15-2019**  
**SIN CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEPURACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DE ACUERDO AL DOCUMENTO PUBLICADO POR EL CONAC LLAMADO REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y SUPLETORIAMENTE NORMAS FINANCIERAS GUBERNAMENTAL GENERAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL NIFGG SP 03."

Guadalajara Jalisco, a 10 de septiembre del 2019.

**(PROPUESTA TÉCNICA)**

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Entregables y demás características
1	1	Servicio	actualización del manual de contabilidad gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la ley general de contabilidad gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al	Servicio de: Realizar la actualización del manual de contabilidad gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la ley general de contabilidad gubernamental Realizar la depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración de	a) 2 tantos en físico del cuadernillo que contenga el manual en contabilidad gubernamental actualizado al 31 de julio de 2019, de acuerdo a los documentos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. b) Un USB que contenga en digital el manual de contabilidad gubernamental actualizado al 31 de julio de 2019, de acuerdo a los documentos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC. c) Un cuadernillo que contenga: i. El instructivo de cada



			document o publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración del patrimonio	patrimonio y supleatoriamente normas financieras gubernamental general para el sector paraestatal NIIFGG SP 03.	una de las cuenta contables a depurar o reclasificar ya sea de activo o pasivo. ii. Reporte auxiliar de cada una de las cuenta a depurar o reclasificar ya sea de activo o pasivo. iii. Justificación de cada una de las cuentas pendientes de reclasificar. iv. Soporte legal justificativo de cada una de las cuenta a depurada. v. Informe integral donde especificar el resultado final de la depuración y reclasificación de las cuenta contables del activo y pasivo al 31 de diciembre de 2019.
--	--	--	--	---	---

ATENTAMENTE

NVG CONSULTORES, S.C.  
C.P.C. JOSÉ ANTONIO GUERRERO MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.





**ANEXO 3**  
**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**  
**LPL15-2019**  
**SIN CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SERVICIO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEPURACIÓN Y RECLASIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES DE ACUERDO AL DOCUMENTO PUBLICADO POR EL CONAC LLAMADO REGLAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO Y SUPLETORIAMENTE NORMAS FINANCIERAS GUBERNAMENTAL GENERAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL NIFGG SP 03."

Guadalajara Jalisco, a 10 de septiembre del 2019.

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1	Servicio	Servicio	Servicio de: La actualización del manual de contabilidad gubernamental de acuerdo al artículo 20 de la ley general de contabilidad gubernamental y depuración y reclasificación de cuentas contables de acuerdo al documento publicado por el CONAC llamado reglas de registro y valoración de	\$187,000.00	\$187,000.00



				patrimonio y supletoriamente normas financieras gubernamental general para el sector paraestatal NIIFGG SP 03.			
					SUBTOTAL	\$187,000.00	\$187,000.00
					I.V.A.		\$29,920.00
					TOTAL		\$216,920.00

**CANTIDAD CON LETRA: (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.)**

Tiempo de entrega 30 días naturales que contarán a partir de la apertura de la propuesta.

Condiciones de pago; El pago se entregará el 50% de anticipo a la fecha de la firma del contrato el y el otro 50% contra entrega de los trabajos.

Declaro bajo protesta decir la verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la "UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes y servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"

**ATENTAMENTE**

**NVG CONSULTORES, S.C.  
C.P.C. JOSE ANTONIO GUERRERO MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL.**